ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA/OTRAS CAUSALES

Código TRD 130.132.14.7

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, modificada por el Decreto Ley 4169 de 2011, la Agencia Nacional del Espectro **– ANE** es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuyo objeto consiste en brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Para el cabal cumplimiento de sus funciones y como apoyo al cumplimiento de la misión de la entidad, la Resolución 679 de 2021, expedida por la Dirección General de la **ANE,** en el numeral 1.1. del artículo 3 asignó al Grupo de Transformación Digital, Tecnología y Seguridad del Información, entre otras, las siguientes funciones:

- Asesorar a la entidad en los planes, programas y proyectos de tecnologías de la información y todos aquellos que tengan componente tecnológico.
- Liderar, Elaborar y Proponer la gestión estratégica con tecnologías de la información y las comunicaciones de la entidad mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI).
- Coordinar la implementación del plan de transformación digital en conjunto con las demás áreas de la Entidad, alineándolo con la estrategia TI, sectorial y organizacional en articulación con el Plan Estratégico de TI (PETI)
- Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad buscando la estandarización e integración de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, entre otros.
- Adelantar las acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios ciudadanos digitales, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios a los ciudadanos.
- Planear, dirigir, operar, administrar y controlar la plataforma de tecnologías de la información y las comunicaciones, propendiendo por su elasticidad, disponibilidad, escalabilidad, pertinencia y seguridad en los términos acordados con la Dirección General en el Plan Estratégico de Tecnologías y Comunicaciones.
- Liderar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y servicios digitales de la entidad.
- Brindar soporte técnico adecuado, oportuno y de calidad al usuario interno y externo para el uso, actualización y operación de la plataforma, infraestructura y de los sistemas de información de la entidad.

Adicionalmente al cumplimiento de las funciones enunciadas, el Decreto 1008 de 14 de junio de 2018 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" consagra la obligación de implementar la estrategia de Gobierno Digital, cuyo fin consiste en "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".

Para la implementación de esta política se han definido varios elementos orientadores que deben ser acogidos por las entidades a fin de alcanzar los propósitos de esta. Dentro de estos elementos se encuentran los componentes de TIC para el Estado y TIC para la Sociedad, los cuales han sido definidos "como líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la política". De igual forma, Gobierno Digital cuenta con los siguientes habilitadores transversales: 1) Arquitectura, 2) Seguridad y Privacidad y 3) Servicios Ciudadanos Digitales, los cuales, junto con los componentes antes mencionados deben ser implementados por todas las entidades estatales con el fin de, entre otras cosas, mejorar su funcionamiento, su relación con otras entidades públicas, fortalecer la relación de la sociedad con el Estado, fortalecer su capacidad de gestión de T.I. y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de las entidades del Estado.

Ahora bien, con el propósito de evolucionar dicha política de Gobierno Digital, el Gobierno nacional expidió el decreto 767 el 16 de mayo del 2022, cuyo propósito es impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, el cual busca que el uso de la tecnología sea ágil, sencillo y útil para las personas y que la interacción entre los diferentes actores involucrados en la política se dé en medio de un ambiente seguro, corresponsable y previsible y que además según lo planteado en dicho decreto, para la implementación de la Política de Gobierno Digital, se han definido cinco (5) elementos: Gobernanza, Innovación Pública Digital, Habilitadores, Líneas de acción e iniciativas dinamizadoras.

Así mismo, la ANE como entidad pública del Orden Nacional debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación – AGN, dentro de los cuales se encuentra la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la que se establecen las reglas y principios que regulan la función archivística del Estado colombiano, por lo que las entidades públicas pueden contemplar la inclusión de nuevas tecnologías en sus programas de gestión de documentos, administración y conservación de sus archivos.

Por su parte, en el literal f) del artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015 se mencionan los requisitos para la gestión de documentos electrónicos como uno de los instrumentos archivísticos para la gestión documental, describiendo en su capítulo IV el Sistema de Gestión Documental que realizará el apoyo a la gestión archivística de la Entidad.

Así mismo, el Acuerdo 003 de 2015 generado por el Archivo General de la Nación – AGN, "Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, y se reglamenta el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el capítulo IV del Decreto 2609 de 2012", establece la definición y la creación del expediente electrónico, documento electrónico de archivo, conformación de archivos electrónicos, foliado electrónico, cierre y archivo del expediente electrónico, índice electrónico, y demás estándares que contribuyen para establecer los de conservación y preservación a largo plazo, disponibilidad, eliminación y transferencias de estos soportes de información.

Por otra parte, la Guía de Implementación de un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo, expedida por el AGN, define al SGDEA como un sistema de información que integra todas las actividades centradas en la gestión de documentos electrónicos que son de archivo y están armonizados con los procesos de la gestión documental (documentos en producción, revisión, gestión o trámite), y que, además, se debe orientar a conformar y custodiar un archivo electrónico institucional en sus diferentes fases y, por ende, a constituir el patrimonio documental digital de una entidad, región o nación.

En esta guía, el AGN afirma que las organizaciones deben tener una visión clara de las necesidades, implicaciones y retos que conllevan a adquirir e implementar una solución informática que apoye los procesos de la gestión documental, basada en la adopción de mejores prácticas y metodologías aplicables durante el ciclo de vida del proyecto. No se pueden limitar a formular y desarrollar proyectos con enfoque netamente tecnológico o archivístico, sino que deben tener una visión integradora que involucre el trabajo articulado de archivistas, ingenieros, además de la participación de cada uno de los dueños y ejecutores de los procesos como productores de la información en sus diferentes niveles: estratégicos, misionales y de apoyo.

Es por ello que la entidad para dar cumplimiento a la normatividad del AGN suscribió en el año 2019 el contrato 143, cuyo objeto fue "Implementar un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo-SGDEA en la nube para la Agencia Nacional del Espectro.", este sistema viene funcionando en modalidad de uso Software como Servicio – SaaS y su plazo de vencimiento es hasta el 27 de

diciembre del 2023, el cual permite el desarrollo de las funciones mediante la configuración de tablas de retención documental (TRD), tablas de valor documental (TVD), tablas de control de acceso (TCA), definición y configuración de metadatos, gestión de expedientes electrónicos, cargue unitario y masivo de información, captura de documentos, prácticas de cero papel, formato único de inventario documental (FUID), préstamo documentales en archivo de gestión y archivo central, firmas electrónicas y digitales, flujos documentales (BPM), entre otras que tienen relación con la gestión documental.

Por lo anterior, y para seguir dando continuidad al cumplimiento de la normatividad del AGN, la entidad requiere renovar el licenciamiento adquirido en la vigencia 2019, el cual incluye el servicio de software en la nube (SGDEA), renovar el soporte, horas de desarrollo, actualizaciones y el mantenimiento integral de la plataforma SGDEA - Docma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad actualmente cuenta con un total de 184 colaboradores (ochenta y dos (82) funcionarios, ciento dos (102) contratistas) y que adicionalmente cuenta con diez (10) profesionales para la atención de ventanilla y correspondencia, un (1) usuario por cada integración (ERP, SGDEA, TesAvit, SIRCE, página web (2), próximamente la integración a carpeta ciudadana (gov.co) y las nuevas integraciones derivadas de los flujos que se ajustarán y que requieren los procesos con base en los requerimientos presentados, se requiere un mínimo de 202 licencias.

De otra parte, el licenciamiento de la Plataforma DOCMA que hoy integran el sistema SGDEA son servicios provistos por la empresa IBISCOM., identificada con el NIT. 830107607-2, que es el fabricante y propietaria exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual y patrimonial del producto de Software de Gestión Documental Electrónico y de Archivo DOCMA y en consecuencia es el único proveedor que puede ofrecer, distribuir, comercializar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el mencionado software, así como proveer el soporte y mantenimiento requerido.

Adicionalmente, IBISCOM es el único proveedor en todo el territorio colombiano calificado o autorizado para intervenir el código fuente con el fin de construir nuevos procesos, ajustar los existentes y/o mejorar y acondicionar el sistema a nuevos requerimientos de la entidad, como consta en el siguiente certificado:

IBISCOM

Bogotá, agosto 4 de 2023

Señores
Agencia Nacional del espectro – ANE
Ciudad

Asunto: Certificación Sistema de Gestión Documental Electrónico y de Archivo DOCMA

Respetados señores.

Por medio de la presente IBISCOM LTDA certifica que es el fabricante y propietario exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual y patrimonial del producto de Software de Gestión Documental Electrónico y de Archivo **DOCMA** y en consecuencia somos el único proveedor que puede ofrecer, distribuir, comercializar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el mencionado software, así como proveer el soporte y mantenimiento requerido.

Adicionalmente, IBISCOM es el único proveedor en todo el territorio colombiano calificado o autorizado para intervenir el código fuente con el fin de construir nuevos procesos, ajustar los existentes y/o mejorar y acondicionar el sistema a nuevos requerimientos de la entidad.

Anexo Certificado de Registro de Soporte Lógico del Software.

Atentamente

Javier Darío Beltran Mera
IBISCOM LTDA
NIT 830107607 - 2
Representante Legal

Carrera 16 # 106 – 21 Oficina 103 Tel. (571) 7327921
Bogotá – Colombia www.ibiscom.net info@ibiscom.net

Información pública reservada de la ANE



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro - Tomo - Partida: **13-42-20**
Fecha Registro: **25-Mar-2014**

Página 1 de 2

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR
Nombres y Apellidos: JAVIER DARIO BELTRAN MERA — No de identificación CC: 19403701
Nacional de: COLOMBIA
Dirección: CALLE 125 # 20 - 70 OFICINA 401 — Ciudad: BOGOTA D.C.

AUTOR
Nombres y Apellidos: LUCY JANETH PARRA RAMIREZ — No de identificación CC: 63303269
Nacional de: COLOMBIA
Dirección: CL 106 A 20 75 APT 201 — Ciudad: BOGOTA D.C.

TITULAR DERECHO PATRIMONIAL
Razón Social: IBISCOM LTDA — Nit: 830107607
Dirección: CL 125 20-70 — Ciudad: BOGOTA D.C.

PRODUCTOR
Razón Social: IBISCOM LTDA — Nit: 830107607
Dirección: CL 125 20-70 — Ciudad: BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original: DOCMA - DOCUMENT MANAGEMENT

Año de Creación: 2012 — País de Origen: COLOMBIA — Año Edición:

CLASE DE OBRA	INEDITA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA EN COLABORACION
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	MATERIAL AUXILIAR

3. DESCRICIPCIÓN DE LA OBRA

DOCMA ES UNA APLICACIÓN DE SOFTWARE SOBRE TECNOLOGÍA WEB QUE MANEJA EL CICLO DE LOS DOCUMENTOS EN LAS ORGANIZACIONES. DOCMA SOPORTA DE MANERA INTEGRAL LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE UNA ORGANIZACIÓN, QUE INCLUYEN: MANEJO DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA, SALIDA E INTERNA, DISTRIBUCIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, CONTROL DE TRÁMITE, ORGANIZACIÓN ACORDE CON LA ESTRUCTURA DOCUMENTAL, CONTROL DE PRÉSTAMOS, TRANSFERENCIAS Y MANEJO DE LA DISPOSICIÓN FINAL.

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos: JAVIER DARIO BELTRAN MERA — No de Identificación: 19403701
Nacional de: COLOMBIA — Medio Radicación: REGISTRO EN LINEA
Dirección: CALLE 125 # 20 - 70 OFICINA 401 — Ciudad: BOGOTA D.C.
Teléfono: 2148274
Correo electrónico: JBELTRAN@IBISCOM.NET — Radicación de entrada: 1-2014-15725
En representación de: EN REPRESENTACION DE PERSONA JURIDICA



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro - Tomo - Partida: **13-42-20**
Fecha Registro: **25-Mar-2014**

Página 2 de 2

CARLOS ANDRES CORREDOR BLANCO
JEFE OFICINA DE REGISTRO

MZP

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras .. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

En consideración a lo expuesto anteriormente, se requiere contratar la renovación del licenciamiento para Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de

Archivo-SGDEA - DOCMA, el cual incluye el servicio de software en la nube (SGDEA - DOCMA), soporte, actualizaciones y el mantenimiento integral de la plataforma SGDEA - DOCMA para la entidad.

Para el consumo de las cincuenta (50) horas, se requiere optimizar el proceso de cargue masivo, teniendo en cuenta que la herramienta tiene un proceso de cargue semiautomático y se ha identificado dentro de la operación que las áreas requieren con mayor frecuencia cargues de grandes volúmenes de información para agilizar sus procesos, de igual forma se requiere optimizar el webservice de integración con horus y así mismo optimizar la reclasificación de expedientes documentales.

El histórico de la contratación del servicio y de horas de desarrollo en modalidad SAS, se presenta con una adquisición a tres (3) años como lo establecen las tablas relacionadas a continuación.

Tabla: Antecedentes de contratación.

Contrato No	Vigencia del contrato	Valor total	Cantidad de horas de desarrollo	Valor hora de desarrollo IVA incluido	Valor total de horas de desarrollo
143	27 de diciembre del 2019 Hasta junio 2022	$ 1.271.456.351	187 – 2020	$ 202.300	$ 37.830.100
			124 – 2021		$ 25.085.200

Teniendo en cuenta la tabla anterior en las vigencias 2020 y 2021, se invirtió un promedio de 155 horas, que equivalen a un valor promedio de $ 31.457.650, lo cual cubre los requerimientos solicitados por la entidad en cuanto a desarrollo, personalizaciones y ajustes sobre la plataforma, lo cual permite establecer que el número de personalizaciones se ha reducido conforme a la necesidad, por tanto, el Grupo de Transformación Digital, Tecnología y Seguridad del Información considera que 50 horas de desarrollo serán necesarias y suficientes para atender los requerimientos de la ANE durante cuatro meses de la vigencia 2023.

1.1. IMPACTO

Este proyecto promueve desde el Plan Sectorial la generación de un entorno normativo e institucional, en pro de la equidad, la legalidad y el emprendimiento; propendiendo por elevar el nivel de productividad y de competitividad de los sectores público y privado alcanzando altos estándares internacionales, que permita empoderar a las personas para que aprovechen las oportunidades sociales y productivas de los bienes y servicios digitales, con el uso seguro y responsable de las TIC, con el fin de mejorar su calidad de vida.

En este sentido, la ANE se beneficiará en cuanto a que seguirá dando cumplimiento al cuerdo 003 de 2015 generado por el Archivo General de la Nación – AGN para el cumplimiento de los objetivos misionales y las metas establecidas en el plan de acción en aras de fortalecer las funciones propias de la entidad y asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, relacionada en la Resolución interna 793 de 2019.

Así mismo, la ANE ha venido dando cumplimiento a la implementación de la Política de Gobierno Digital, la Política Pública de Espectro 2020-2024 "*Modernizar la gestión del espectro radioeléctrico para soportar la transformación digital de la economía*" y la Transformación Digital del estado colombiano, liderado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC.

Se resalta a su vez dentro del impacto de esta contratación, que la misma se encuentra acorde con lo determinado en el Plan Nacional de Desarrollo - PND (2022-2026) - Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual se compone de cinco (5) transformaciones: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

De igual forma, la ANE cuenta con el proyecto de inversión "Mejoramiento de las capacidades" y apoyado en el objetivo estratégico OETI-06 - Asegurar la sostenibilidad y la escalabilidad de la infraestructura tecnológica de la agencia a largo plazo definido en el PETI 2023 - 2026 el cual se alinea con el Objetivo 1: "Implementar una gestión integral del cambio que facilite la transformación digital" del eje estratégico de transformar planteado en el plan estratégico de la entidad", con código BPIN 2018011000702, en el cual se encuentra la actividad "Mejoramiento de las capacidades humanas, tecnológicas y de la gestión institucional en la Agencia Nacional del Espectro", con el cual se financia este proyecto.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Contratar la renovación del licenciamiento, soporte, horas de desarrollo, actualizaciones y mantenimiento integral de la plataforma SGDEA – DOCMA de la ANE.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E- Producto de uso final	43	23	23 – Software de consulta y gestión de datos
			30 – Software de entorno operativo
			35 – Software de intercambio de información
F- Servicios	81	11	15 – Ingeniería de software o Hardware
			17 – Sistema de manejo de información MIS
			22 – Mantenimiento y soporte de software
			20 – Servicios de datos

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.

2. Presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.

3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

4. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente, para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces

5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

6. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar a la **ANE** en modalidad de suscripción doscientas diez (210) licencias para usuarios concurrentes, las cuales estarán vigentes por el término de un (1) año a partir de su activación.

2. Instalar, configurar y poner en funcionamiento las licencias de la herramienta SGDEA - DOCMA en los servidores que le indique el supervisor del contrato, asegurando el correcto funcionamiento de la plataforma objeto de contrato.

3. Brindar cincuenta (50) horas para actividades de desarrollo a los servicios sobre la plataforma SGDEA - DOCMA, acumulables durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con los niveles de servicio y tiempos de respuesta descritos en el mismo anexo técnico.

4. Brindar soporte técnico remoto, en sitio o a través de línea telefónica, según lo requiera la **ANE** y en coordinación con el supervisor del contrato.

5. Entregar los 5 primeros días de cada mes un informe de disponibilidad de la herramienta SGDEA – DOCMA, casos atendidos y su estado, durante el tiempo de licenciamiento y garantía.

6. Asignar el recurso humano y técnico que se requiera para el desarrollo del contrato, dando cumplimiento a los Acuerdo de Niveles de Servicios - ANS establecidos en el contrato. Para el efecto deberá informar, una vez se suscriba el acta de inicio, los datos de contacto del personal para el soporte: nombres y apellidos, teléfonos fijos, celulares y correos electrónicos.

7. Mantener la funcionalidad e integridad de la versión actual de la plataforma SGDEA - DOCMA implementada en la **ANE**.

8. Coordinar con el supervisor del contrato, los ajustes a realizar en el sistema durante el periodo de licenciamiento SGDEA – DOCMA, en ningún caso se podrán realizar ajustes sin la previa autorización del supervisor.

9. Revisar y ajustar los parámetros de seguridad en el sistema SGDEA - DOCMA y aplicar los correctivos necesarios de acuerdo con la política de seguridad y privacidad de la entidad.

10. Cumplir con los lineamientos de desarrollo de software seguro con tecnología web que incluye buenas prácticas de seguridad para el desarrollo de software (Guía Rápida de Referencia) de prácticas seguras de desarrollo de la OWASP, para los nuevos desarrollos a realizar.

11. Actualizar y entregar a la **ANE,** todos los manuales de despliegue, de configuración, de usuarios finales, de usuarios internos y de administrador debidamente actualizados al cierre del contrato y con el procedimiento para el correcto funcionamiento y operación de la plataforma en producción.

12. Entregar toda la documentación actualizada del sistema, incluyendo documentación de las de API y personalizaciones que contempla actualmente la plataforma y las que se desarrollen en adelante.

13. Entregar un documento impreso o electrónico donde conste como mínimo: el número de licencias autorizadas, la vigencia, nombre del software, versión y autorización de uso de manera explícita a la Agencia Nacional del Espectro –ANE-.

14. Entregar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes un informe de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.

15. Realizar transferencia de conocimiento de la solución SGDEA – DOCMA, sobre la administración de la solución para máximo diez (10) colaboradores de la Entidad que designe la supervisión, con una duración mínima de diez (10) horas distribuidas en máximo en dos semanas; una vez sean recibidas las licencias y el Servicio del Software en la nube – SGDEA – DOCMA a satisfacción por parte de la supervisión.

16. Brindar apoyo funcional de la herramienta por parte del proveedor, en pro de fortalecer su uso y apropiación tanto para los funcionarios como para los contratistas de la entidad, cada vez que sea requerido por el supervisor del contrato.

17. Realizar copias de seguridad de la información cargada en el SGDEA cuando el supervisor lo solicite y conforme al Plan de continuidad

18. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que el contratista cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y la autoevaluación realizada por la respectiva ARL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO. En todo caso para la ejecución de las actividades y servicios contratados deberá aplicar todas las disposiciones sobre bioseguridad, contención y prevención frente al COVID-19 que señalen las autoridades competentes a nivel nacional y territorial, y las propias que disponga la ANE.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ANE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Suministrar a el contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 15 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato. No obstante, el término del licenciamiento, soporte, actualizaciones de la plataforma contratada, será de un (1) año a partir de la fecha de activación de las licencias objeto del presente contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o

reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el literal g) del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, establece como causal: "**Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado**" y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes".

La causal invocada se fundamenta en que IBISCOM es el fabricante y propietario exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual y patrimonial del producto de Software de Gestión Documental Electrónico y de Archivo DOCMA y en consecuencia es el único proveedor que puede ofrecer, distribuir, comercializar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el mencionado software, así como proveer el soporte y mantenimiento requerido.

Adicionalmente, IBISCOM es el único proveedor en todo el territorio colombiano calificado o autorizado para intervenir el código fuente con el fin de construir nuevos procesos, ajustar los existentes y/o mejorar y acondicionar el sistema a nuevos requerimientos de la entidad.

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es Bogotá D.C. y el lugar de ejecución es en la calle 93 No 17-45 piso 5.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE ($379.115.000),** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proveedor exclusivo en su oferta económica.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 21523 del 30 de Agosto el 2023 por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE** ($379.115.000) correspondiente al rubro de inversión denominado mejoramiento de las

capacidades humanas, tecnológicas y de la gestión institucional en la agencia nacional del espectro.

4.1. FORMA DE PAGO

La ANE pagará al contratista el valor del contrato así:

1. **Un (1) primer pago,** equivalente a **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES ($369.000.000)** del valor total del contrato, al recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos:

- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de las licencias adquiridas descritas en el Anexo Técnico, el cual incluye el servicio de software en la nube SGDEA – DOCMA y soporte.
- Comprobante de ingreso al almacén de las licencias, expido por el área administrativa.
- Acta de recibo final, transferencia de conocimiento y la entrega de los documentos técnicos, necesarios en la operación
- Informe de ejecución de actividades debidamente aprobado por el supervisor, que incluya como mínimo:
- Relación de actividades ejecutadas durante el periodo.
- Documentación actualizada del sistema y sus procesos.
- Resultado de medición de ANS.

2. **Un segundo (2) segundo pago,** equivalente a **DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ($10.115.000)** del valor total del contrato a más tardar el 30 de noviembre del 2023, al recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos:

- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del total de las horas de desarrollo contratadas y efectivamente prestadas a la fecha.

NOTA: Se realizará el consumo total (100%) de las horas contratadas

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ANE.

Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la ANE realizará las retenciones a que haya lugar.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación:

1. Factura con el cumplimiento de requisitos legales.
2. Formato Único para Causación y Pago a Proveedores personas jurídicas.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La **ANE** efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se elaboró conforme a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", y su desarrollo se encuentra Anexo al documento de estudios previos.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el literal g) del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, establece como causal: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes".

Así mismo, se recurre a esta modalidad de contratación en razón a que durante las vigencias 2019 a 2022 se ha recurrido a la búsqueda de proveedores que ofrezcan servicios al sistema SGDEA - DOCMA, sin embargo, el único proveedor en todo el territorio colombiano que ofrece servicios a dicho sistema es IBISCOM, el cual es el

fabricante y propietario exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual y patrimonial del producto de Software de Gestión Documental Electrónico y de Archivo DOCMA y en consecuencia es el único proveedor que puede ofrecer, distribuir, comercializar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el mencionado software, así como proveer el soporte y mantenimiento requerido.

Adicionalmente, IBISCOM es el único proveedor en todo el territorio colombiano calificado o autorizado para intervenir el código fuente con el fin de construir nuevos procesos, ajustar los existentes y/o mejorar y acondicionar el sistema a nuevos requerimientos de la entidad, como consta en el siguiente certificado:



IBISCOM

Bogotá, agosto 4 de 2023

Señores
Agencia Nacional del espectro – ANE
Ciudad

Asunto: Certificación Sistema de Gestión Documental Electrónico y de Archivo DOCMA

Respetados señores.

Por medio de la presente IBISCOM LTDA certifica que es el fabricante y propietario exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual y patrimonial del producto de Software de Gestión Documental Electrónico y de Archivo **DOCMA** y en consecuencia somos el único proveedor que puede ofrecer, distribuir, comercializar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el mencionado software, así como proveer el soporte y mantenimiento requerido.

Adicionalmente, IBISCOM es el único proveedor en todo el territorio colombiano calificado o autorizado para intervenir el código fuente con el fin de construir nuevos procesos, ajustar los existentes y/o mejorar y acondicionar el sistema a nuevos requerimientos de la entidad.

Anexo Certificado de Registro de Soporte Lógico del Software.

Atentamente

Javier Darío Beltran Mera
IBISCOM LTDA
NIT 830107607 - 2
Representante Legal

1

Carrera 16 # 106 – 21 Oficina 103 Tel. (571) 7327921
Bogotá – Colombia www.ibiscom.net info@ibiscom.net

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro - Tomo - Partida **13-42-20**
Fecha Registro **25-Mar-2014**

Página 1 de 2

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos	JAVIER DARIO BELTRAN MERA	**No de identificación** CC	19403701
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CALLE 125 # 20 - 70 OFICINA 401	**Ciudad:**	BOGOTA D.C.

AUTOR

Nombres y Apellidos	LUCY JANETH PARRA RAMIREZ	**No de identificación** CC	63303269
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CL 106 A 20 75 APT 201	**Ciudad:**	BOGOTA D.C.

TITULAR DERECHO PATRIMONIAL

Razón Social	IBISCOM LTDA	**Nit**	830107607
Dirección	CL 125 20-70	**Ciudad:**	BOGOTA D.C.

PRODUCTOR

Razón Social	IBISCOM LTDA	**Nit**	830107607
Dirección	CL 125 20-70	**Ciudad:**	BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original DOCMA - DOCUMENT MANAGEMENT

Año de Creación	2012	**País de Origen**	COLOMBIA	**Año Edición**

CLASE DE OBRA	INEDITA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA EN COLABORACION
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	MATERIAL AUXILIAR

3. DESCRICIPCIÓN DE LA OBRA

DOCMA ES UNA APLICACIÓN DE SOFTWARE SOBRE TECNOLOGÍA WEB QUE MANEJA EL CICLO DE LOS DOCUMENTOS EN LAS ORGANIZACIONES. DOCMA SOPORTA DE MANERA INTEGRAL LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE UNA ORGANIZACIÓN, QUE INCLUYEN: MANEJO DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA, SALIDA E INTERNA, DISTRIBUCIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, CONTROL DE TRÁMITE, ORGANIZACIÓN ACORDE CON LA ESTRUCTURA DOCUMENTAL, CONTROL DE PRÉSTAMOS, TRANSFERENCIAS Y MANEJO DE LA DISPOSICIÓN FINAL.

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	JAVIER DARIO BELTRAN MERA	No de Identificación	19403701
Nacional de	COLOMBIA	Medio Radicación	REGISTRO EN LINEA
Dirección	CALLE 125 # 20 - 70 OFICINA 401	Ciudad	BOGOTA D.C.
		Teléfono	2148274
Correo electrónico	JBELTRAN@IBISCOM.NET	Radicación de entrada	1-2014-15725
En representación de	EN REPRESENTACION DE PERSONA JURIDICA		

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro - Tomo - Partida **13-42-20**
Fecha Registro **25-Mar-2014**

Página 2 de 2

CARLOS ANDRES CORREDOR BLANCO
JEFE OFICINA DE REGISTRO

MZP

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

Se deben incluir los riesgos que se considere una vez analizados los mismos apoyándose en la guía que se indica anteriormente y según las características de la contratación que se pretenda adelantar.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Planeación	Económico	Cotizaciones con valores que no se ajustan a la realidad del mercado	Sobrecostos para la entidad	1	4	5	Medio	Cotizante	Elaborar el Estudio del sector y del mercado, teniendo en cuenta en distintas variables y un número importante de cotizaciones que permitan establecer un presupuesto ajustado a los costos de mercado	1	2	3	Bajo	No	ANE	Al inicio del término de ejecución del contrato	Al término del plazo de ejecución del contrato	Verificando los trabajos adelantados por el contratista	Con las entregas parciales o avances
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato	Daños o mal funcionamiento en el sistema SGDEA - DOCMA	2	4	6	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a las actividades del contratista.	1	3	4	Bajo	No	Contratista	Al inicio del término de ejecución del contrato	Al término del plazo de ejecución del contrato	Verificando los trabajos adelantados por el contratista	Con las entregas parciales o avances
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad de las actividades y productos a cargo del contratista o incumplimiento de las especificaciones técnicas	Retrasos o Daños o mal funcionamiento del sistema SGDEA - DOCMA	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a las actividades del contratista.	1	3	4	Bajo	No	Contratista	Al inicio del término de ejecución del contrato	Al término del plazo de ejecución del contrato	Verificando las actividades adelantadas por el contratista	Con las entregas parciales y avances
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensión y	Posible repetición de parte del personal hacía la entidad	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación y seguimiento del pago de las obligaciones laborales, previamente a cada pago.	2	3	5	Medio	No	Contratista	Término de ejecución del contrato	Al término del plazo de ejecución	Certificado de contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					ARP-, a que hubiere lugar, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato.															del contrato		
5	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Variación elevada de los precios que afecten los costos operaciones del contratista	Puede afectar la utilidad del contratista	4	4	8	Alto	Contratista	Considerar en el valor de la propuesta	3	2	5	Medio	No	Contratista	Término de ejecución del contrato y tiempo de garantía	Término de ejecución del contrato y tiempo de garantía	Seguimiento constante a los costos asociados y que afectan el valor del contrato	Semanalmente
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas emergentes en el funcionamiento del sistema	Problemas de comunicación interno y externa	3	4	7	Alto	Contratista	Planes de contingencia para posibles fallas en la implementación de la solución	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Término de ejecución del contrato y tiempo de garantía	Término de ejecución del contrato y tiempo de garantía	Seguimiento al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensualmente
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Variación significativa de las tasas de cambio de las divisas en la para la adquisición de los equipos	Afectación de la utilidad de contratista	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento a dicha variación y tener en cuenta en la propuesta económica un porcentaje de variación de la misma	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Término de ejecución del contrato y tiempo de garantía	Término de ejecución del contrato y tiempo de garantía	Seguimiento a los costos operativos del contrato	Semanalmente
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de los recursos técnicos y humanos para soportar las obligaciones	Retrasos e incumplimiento del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y solicitud de informes de personal y equipos	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Término de ejecución del contrato y	Término de ejecución del contrato y	Seguimiento a la ejecución del contrato	mensualmente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					contractuales, incluyendo la insuficiencia del personal para la ejecución del contrato							dispuestos para la ejecución del contrato							tiempo de garantía	tiempo de garantía		

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución	

			mínimas se puede lograr el objeto contractual.		ejecución del objeto contractual.	del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más de treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

8. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, *el área de la necesidad* debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ANE, con ocasión de la ejecución contrato. Para reducir este riesgo, la **ANE** adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del contratista, como por ejemplo, establecer un perfil específico y unas características determinadas en materia de experiencia. No obstante lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento, que se mitiga solicitando al contratista la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se ampare este riesgo.
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 e 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la **ANE** garantía única de cumplimiento la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista y adicionalmente deberá ampararse la calidad del servicio en aquellos casos en que el contratista deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la entidad.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento	20%	Vigente por el termino de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
del sistema configurado y parametrizado para los procesos		entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del *cargo* **Asesor 1020-18 Coordinador del Grupo de Transformación Digital, Tecnología y Seguridad de la Información** y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional. El cargo anterior ejerce actualmente, entre otras, las siguientes funciones, por lo que resultan idóneos para ejercer la supervisión del contrato:

Asesor de Dirección 1020 – 18 Coordinador del Grupo de Transformación Digital, Gestión de Tecnología y Seguridad de la Información

a. Asesorar al director en la definición de los estándares de los sistemas de información administrados y de seguridad informática de la **ANE** y proponer los criterios para el desarrollo de los mismos.
b. Ejercer las funciones definidas por la Arquitectura TI Colombia en cuanto a responsable de los dominios de Estrategia y Gobierno de TI.
c. Liderar, coordinar y responder por la implementación del Programa de Gestión de la Información y en general por la correcta adopción de los lineamientos dictados por el Archivo General de la Nación, las leyes y decretos que al respecto se impartan.
d. Coordinar la aplicación de la normatividad, procedimientos, estándares y lineamientos dictados por el gobierno nacional y el MinTIC que permitan la aplicación de políticas para la administración de la información de la Entidad; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de

2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

El citado funcionario ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la ANE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrán las siguientes las actividades: **1**. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato; **2**. Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por **LA ANE**; **3**. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato; **4**. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **5**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de ofertar en los casos en que se hubiere realizado proceso de selección objetiva, o de contratar en los casos de contratación directa. **6**. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **7**. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **8**. Cargar en el DOCMA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizado el respectivo expediente electrónico; **9**. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **10**. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar **LA ANE**. **11**. Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo

diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratación; **12.** Elaborar los informes periódicos de supervisión y cargarlos a la carpeta virtual de SharePoint de la **ANE** dispuesta para tal fin, y el expediente electrónico en SECOP II, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato o convenio; **13.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar la **ANE**; **14.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **15.** Remitir oportunamente a al Grupo de Gestión Financiera de la **ANE**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA, de acuerdo con a circular que se expida para el efecto; **16.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera **LA ANE**, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; **17**. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **18**. Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato que reposa en el DOCMA y en el SECOP II, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; **19.** Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la **ANE**; **20**. Informar a LA **ANE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **21**. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **22.** Informar oportunamente al Grupo de Contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **23.**Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Bienes; **24**. Una vez finalizado el plazo de ejecución, elaborar y publicar en el SECOP II el informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual; **25**. Solicitar la liquidación del contrato dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes; **26**. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana; **27**. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación de supervisión se hace al cargo que se ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, sí el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, para los efectos de supervisión, el Subdirector de Soporte Institucional de la ANE podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO TERCERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales. Por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

Solicitado por

JUAN CARLOS RAMIREZ VALDERRAMA
Coordinador Grupo Transformación Digital, Tecnología y Seguridad de la Información.

Comité Estructurador

Estructurador técnico: Eduing Osvaldo Diaz Barbosa – Profesional Especializado Gestión TI.
Francisco Peña Fernandez – Contratista Dirección General
Estructurador jurídico: Yisely Balcarcer – Contratista Dirección General
Patricia Abril – Contratista Grupo de Contratación
Estructurador Financiero: Manuel Fernando Poveda – Contratista Dirección General

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La solución requerida por la Entidad deberá cumplir con las siguientes características:

1. Licenciamiento para 202 usuarios del sistema SGDEA – DOCMA para la ANE, el cual incluye Servicio del Software en la nube – SGDEA – DOCMA y soporte .

2. Brindar cincuenta (50) horas para actividades de desarrollo a los servicios sobre la plataforma SGDEA - DOCMA, acumulables durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con los niveles de servicio y tiempos de respuesta descritos en el mismo anexo técnico

3. SERVICIO DE GESTIÓN DE INCIDENTES

Para efectos de la presente oferta se entiende por **INCIDENTE la interrupción del servicio en el uso del sistema de SGDEA – DOCMA** y que son aquellos incidentes que no pueden ser resueltos por la mesa de servicio interna de ANE.

Por medio de este servicio **IBISCOM** se compromete atender los incidentes relacionados con el uso de los productos adquiridos por ANE de acuerdo con las siguientes características y condiciones descritos en la siguiente tabla:

a) Proceso de Atención

- ✓ La atención se hará en forma telefónica, web o mediante WhatsApp a las fallas del producto que sean detectadas durante el uso del sistema y reportadas a través de los usuarios.
- ✓ Una vez sea reportado el incidente formalmente, un funcionario de **IBISCOM.** contactará a la persona dentro de ANE para aclarar dudas, tratar de recrear el error o falla y para recoger información de interés para la búsqueda de una solución, así como para clasificar la criticidad del incidente.
- ✓ Solución o arreglo de la(s) falla(s) reportada(s) podrá ser desde una instrucción o recomendación hasta la generación de una nueva versión del software para evitar que el error se repita.
- ✓ Una vez se confirme la solución, se procederá al cierre formal del incidente con el registro del tiempo real de atención.

- ✓ Si la falla reportada origina registros inadecuados o errados en la base de datos, este servicio de soporte incluye la guía para el correspondiente arreglo de los datos, así como el desarrollo de los scripts necesarios para automatizar al máximo posible la recomposición de estos, sin embargo, no incluye el arreglo manual de los mismos.
- ✓ Se entregará una clave al **supervisor del contrato** para acceso a las herramientas de gestión de incidentes de **IBISCOM**.

b) Tiempos de Atención y Solución

Tanto el proceso de atención como el de solución del incidente se prestará en el horario de lunes a viernes de 8:00am a 1:00pm y 2:00pm a 6:00pm, para ello se tendrán los siguientes tiempos de atención y solución comprometidos bajo el eventual contrato que surja de la presente oferta y según la siguiente tabla:

Prioridad	Descripción	ANS Atención	ANS Solución
Alta	-El incidente causa pérdida completa del servicio. -La operación afectada es de misión crítica e impacta totalmente al negocio -La situación es considerada una emergencia. -El sistema se paraliza indefinidamente, causando demoras inaceptables o indefinidas para recursos o respuestas	30 minutos	4 horas
Media	-No está disponible ninguna alternativa, sin embargo, la operación puede continuar de un modo restringido. -Es necesario reiniciar procesos frecuentemente. -Se presentan problemas de performance (Ejemplo: lentitud en la operación) que causan una degradación del servicio pero que no hacen que el producto no se pueda utilizar.	60 minutos	12 horas
Baja	-El incidente causa un impacto menor sobre el negocio.	4 horas	24 horas

Prioridad	Descripción	ANS Atención	ANS Solución
	-Puede requerir una alternativa para restaurar la funcionalidad. -El producto se puede utilizar.		

c) Canales de comunicación:

- Correo electrónico: soporteANE@ibiscom.net
- Teléfono: (57) 601 7327921
- Celular: 315304772
- WhatsApp: Soporte Docma
- Página web: https://190.26.179.90:7432/IBPM01

4. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

Toda actividad de mantenimiento preventivo o correctivo que sea requerida por la entidad durante la vigencia del contrato, el tiempo de soporte y garantía deberá ser coordinada entre las partes y aprobada por el supervisor del contrato. El contratista deberá presentar un informe de las actividades realizadas y resultados obtenidos, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a la finalización de esta.

a) El contratista realizará las actualizaciones que requiera la herramienta, ya sea por actualizaciones propias de los servidores donde se encuentra alojada la herramienta o por cambios en los navegadores web o por cambios en los protocolos de internet que pueda realizar la entidad, y en general cualquier otro cambio que afecte el normal funcionamiento de la herramienta, siempre y cuando se cumplan con los requerimientos mínimos a nivel técnico.

b) Cada vez que se realice un mantenimiento preventivo se debe desarrollar un Plan de Pruebas, incluyendo los casos de prueba que sean necesarios, para confirmar la correcta interacción con el sistema, presentando la documentación relacionada con los resultados, teniendo en cuenta pruebas de funcionalidad, accesibilidad y usabilidad.

Adicionalmente, si durante el mantenimiento preventivo se hace una actualización de versión, se ejecutarán pruebas de rendimiento y estrés.

Las pruebas deben ser llevadas a cabo por el proveedor con el acompañamiento de las personas seleccionadas por la ANE.

c) El contratista, incluirá mejoras continuas y soporte preventivo de los componentes y funcionalidades de la herramienta.

d) El contratista deberá informar oportunamente sobre las vulnerabilidades que afecten el hardware o el software, aplicando los correctivos necesarios, durante el periodo de ejecución del contrato.

La **ANE** podrá realizar pruebas de vulnerabilidad sobre la plataforma en cualquier momento, entregando los resultados pertinentes al contratista quien deberá atender las novedades que se presenten en temas de seguridad en un plan acordado con las personas designadas por la **ANE** y el supervisor, cuya duración en cualquier caso no puede exceder los diez (10) días hábiles contados a partir de su aprobación por parte del supervisor.

Entiéndase por garantía: la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad, el buen estado y funcionamiento de los productos.

Entiéndase por mantenimiento preventivo: el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad.

Entiéndase por mantenimiento correctivo: aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos.

Entiéndase por soporte: El soporte técnico es una serie de servicios que proporcionan asistencia con el hardware o el software de un equipo, los servicios de soporte técnico tratan de ayudar al usuario para resolver determinados problemas propios del hardware o software y no se debe confundir con entrenar o personalizar.

5. COMPENSACIONES

En caso de que se presenten demoras en los tiempos determinados para diagnosticar y resolver fallas dentro de los tiempos definidos para el acuerdo de nivel de servicio, el proveedor deberá ofrecer sin costo adicional para la **ANE** hasta cincuenta y cinco horas para servicios complementarios. El consumo de estas horas será acordado con las personas que tengan a su cargo la supervisión del contrato.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
2	15/7/2016	Modificación del formato	Grupo contratación	Mauricio Bolaños	Mauricio Bolaños
3	18/08/2017	Actualización y revisión	Grupo de contratación	Dannia Pérez	Ximena Betancurt
4	01/10/2018	Actualización y revisión	Grupo de contratación	Sebastián Pinilla Mogolón	Ximena Betancurt
5	30/08/2019	Actualización y revisión	Grupo de contratación	Aníbal Arroyo León	Ximena Betancurt
6	30/06/2020	Actualización y revisión	Ivette Marcela Londoño Tamayo	Hans Niño	Geovanny Rodríguez
7	22/10/2020	Actualización	Anibal Arroyo	Anibal Arroyo	Geovanny Rodríguez
8	26/05/2021	Claridad en los anexos, la forma de pago y vigencia del amparo de cumplimiento. Actualización de las funciones del supervisor.	Aníbal Arroyo	Jairo Cruz Lozano	Jairo Cruz Lozano
9	20/09/2021	Inclusión código TRD	Aníbal Arroyo	Jairo Cruz Lozano	Jairo Cruz Lozano
10	1/10/2021	Se actualiza el formato por cambio en imagen corporativa	Lila Wilches	Sara Castañeda	Sara Castañeda
11	15/02/2022	Se actualiza por cambios normativos	Katherine Majey Matallana	Jairo Rafael Cruz Lozano	Jairo Rafael Cruz Lozano
12	17/02/2023	Se actualiza formato y se quita la palabra código del TRD y se incluyen cambios en forma de pago, parágrafos en la supervisión.	Lila Wilches Carolina Mosquera	Sully Perez	Camilo Guerra